



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Reivindicatorio N° 2021-00387

Demandantes: Blanca Aurora Buitrago Rodríguez, Lilia Teresa Buitrago de Pedraza, María Del Carmen Buitrago de Pardo y herederos de María Esperanza Buitrago Rodríguez (Q.E.P.D.)

Demandados: Jorge Enrique Rodríguez Piraquive, Jimmy Ernesto Rodríguez Piraquive y Edith María Rodríguez Piraquive

Encontrándose el presente asunto para calificar, observa el Despacho que la localización del inmueble objeto de las pretensiones se encuentra en la municipio de Guayabal de Síquima (Cundinamarca), de acuerdo con el certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria número 156-32333.

En este orden de ideas, rápidamente se advierte que el juzgado carece de competencia según la regla 7ª del artículo 28 del Código General del Proceso, norma que de modo privativo determina la competencia por el factor territorial en el juez del lugar donde esté ubicado el bien de *“los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos....”*

En consecuencia, se concluye que quien debe conocer de la presente contienda es el Juez Civil Municipal de esa localidad.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR DE PLANO**, por falta de competencia territorial, la presente demanda, con estribo en la regla 7ª del artículo 28 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: **REMITIR** la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de ciudad de Guayabal de Síquima (Cundinamarca) – Oficina Judicial de Reparto respectiva-, para lo de su cargo. Oficiese.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 58 Hoy **14 de mayo de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:

**DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebda95950014babe73df0f8c0d4726707312f8c7f83adb2df8bf876aaa7220d6

Documento generado en 12/05/2021 07:36:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>